



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	<b>V. INVESTIGACION DE PATERNIDAD</b>
DEMANDANTES:	<b>SENITH, JUDITH, YANETH, MARÍA AGRIPINA y YUDITH DITTA MEJÍA</b>
DEMANDADOS:	<b>HERNÁN MEJÍA FLÓREZ y DEYANIRA MEJÍA LÓPEZ, herederos determinados de la causante CARMELINA MEJIA SUAREZ.</b>
RADICADO:	<b>20 178 3184 001 2021-00175-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO FIJA NUEVA FECHA DE EXHUMACION</b>

Este despacho, atendiendo la solicitud de aplazamiento, presentada por el que era apoderado judicial, de los demandantes, fija como nueva fecha, el cuatro (04) de diciembre del 2023, a las ocho de la mañana, para que tenga lugar la exhumación de los cadáveres de los causantes CARMELINA MEJIA SUAREZ y la de su fallecido padre ELIECER MEJIA CAMARGO, que se encuentran inhumados en el cementerio “NUESTRA ULTIMA MORADA” del corregimiento de Rincón Hondo, municipio de Chiriguaná, Cesar. Se escoge al Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Santander.

Comuníquesele oportunamente a los demandantes, SENITH, JUDITH, YANETH, MARÍA AGRIPINA y YUDITH DITTA MEJÍA, para que el día de la diligencia suministren los medios para el traslado del personal del juzgado y de la unidad básica de Medicina Legal de esta localidad para la exhumación ya ordenada.  
- Asimismo, ofície con anticipación, a la secretaría de salud Municipal de Chiriguaná, Cesar, Cesar, para que expida la licencia respectiva y al administrador del Cementerio. Los resultados por emitir por el Laboratorio escogido deben contener los puntos que enumera el parágrafo 3, del artículo 1 de la ley 721 del 2001.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia

**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4824fe40b0e60518fc3be63fa6899103f5d05c2e1434f6748de5ae2ea9ea8da3**

Documento generado en 07/09/2023 11:58:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**